

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Alfredo Piedra Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-0414-1142, como representantes del Poder Ejecutivo en la Fundación Unidos por el Deporte y la Recreación, cédula jurídica N° 3-006-633475, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día trece de mayo del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 10601.—Solicitud N° 1058.—C-11270.—(IN2011051561).

N° 104-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Antonio Alfaro Zamora, cédula de identidad N° 2-0400-0905, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Reserva Alto Palomo, cédula jurídica N° 3-006-631633, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 10601.—Solicitud N° 1066.—C-11270.—(IN2011051565).

N° 105-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señorita Elena Isabel Chaverri Maroto, cédula de identidad N° 1-1353-0983, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Casa de Poesía, cédula jurídica N° 3-006-535526, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 10601.—Solicitud N° 1067.—C-11270.—(IN2011051566).

N° 106-MJP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Sergio Leonel Jiménez Mejía, cédula de identidad N° 1-0477-0295, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Eco Amanecer, cédula jurídica N° 3-006-632037, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de junio del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 10601.—Solicitud N° 1068.—C-11270.—(IN2011051567).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ACUERDO N° 0035-2011

04 de febrero del 2011

Artículo II:

Presentación Regulación del Territorio Vieja Cinchona.

Considerando:

- Que se expone a la Junta Directiva los argumentos para la Regulación del Uso de la Tierra con fines preventivos en los alrededores del cuadrante de la antigua comunidad de Cinchona.
- Que se presentan los siguientes términos en su apartado I. Orientación General y Particular:
 - A. Orientación general
 - a) Adoptar medidas de regulación como una acción de prevención frente a la ocupación desequilibrada del territorio y de áreas que por sus características naturales limitan algunos usos.
 - b) Impulsar la gestión y recuperación de las microcuencas que fueron severamente afectadas por el sismo de Cinchona, con el fin de reducir la vulnerabilidad (seguridad de las personas, infraestructura pública y privada y otros) ante futuros eventos.
 - c) Respetar el patrimonio natural, promover la recuperación y el buen uso futuro de las áreas degradadas post-terremoto del 8 de enero del 2009 (terremoto de Cinchona).
 - d) Orientar y regular el crecimiento de asentamientos humanos y usos generales del suelo de acuerdo con la capacidad de uso de la tierra - de modo que no incrementen las vulnerabilidades físicas y ambientales existentes, en especial en áreas frágiles a los movimientos de remoción en masa (deslizamientos) y fenómenos asociados.
 - e) Incrementar y conservar los sitios que están siendo utilizados conforme a las capacidades de uso actuales de la tierra, bajo conceptos de desarrollo sostenible y sustentable con un enfoque de protección del medio ambiente y la seguridad humana.

B. Orientación específica:

- a) Ayudar a la recuperación natural del cuadrante de la comunidad de Vieja Cinchona, e identificar una potencial zona de amortiguamiento que comprende las microcuencas de las quebradas Santiaguito, Planta y Río La paz, severamente afectadas el sismo del 8 de enero del 2009.
- b) Proteger los recursos hídricos y biodiversidad de estos sectores.
- c) Potenciar que los pobladores de Cinchona se apropien de su experiencia y se conviertan en vehículos de divulgación.
- Que en su apartado II. Aspectos de uso de la tierra, económicos y del entorno físico del área a restringir, se desprende:
- El cuadrante de la Vieja Cinchona, se encuentra desde el punto de vista ambiental, claramente dentro del área de influencia de las microcuencas de los ríos o quebradas Santiaguito, Planta y parte del río La Paz.
 - Esta área en su totalidad representa aproximadamente 10 Km², y se caracteriza por formar parte de una región sumamente frágil por sus características de topografía, uso del suelo, hidrología, geología, amenazas de origen natural, el valor de su biodiversidad, entre otros.
 - Se describieron algunas características de éste sector, con la finalidad de aportar elementos técnicos que evidencien la necesidad de regular el uso de la tierra, como un mecanismo para disminuir su actual vulnerabilidad, la cual se manifestó durante el evento sísmico en la comunidad de Cinchona, localizada apenas a 3.7 kilómetros del epicentro del evento (8 enero 2009; 6.2 grados, 6.0 km de profundidad), y se encuentran ampliamente detalladas, en el presente documento tales como:
 - Uso de la tierra
 - Tenencia de la tierra
 - Producción Agropecuaria
 - Valor de la tierra
 - Pendientes
 - Geomorfología
 - Capacidad de uso de la tierra
 - Aguas subterráneas
 - Zonas de vida y áreas silvestres
 - Amenazas más relevantes
 - Evaluaciones técnicas realizadas por el Departamento de Prevención y Mitigación
- Que en su apartado III. Restricción de uso de la tierra con fines preventivos, se indica:
- Basados en los elementos expuestos en el capítulo II, se propone regular el uso de a tierra en los sectores que comprenden el cuadrante de Vieja Cinchona y se sugiere la necesidad de considerar también la regulación de las microcuencas de sus alrededores, las que funcionarían como áreas de amortiguamiento, donde se crearía un puente natural que comunica los Parques Nacionales Volcán Poás y Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC), dentro del Corredor Biológico San Juan de la Selva, a lo largo de las microcuencas de los ríos Santiaguito, Quebrada Planta.
 - De esta manera se estaría desestimulando el uso habitacional y otros usos de la tierra productivos, que no son compatibles con un área vulnerable desde el punto de vista de las amenazas (sismos, deslizamientos y actividad volcánica), pero de enorme importancia ambiental, al ser una zona de gran riqueza natural, tanto desde el punto de vista de biodiversidad, como de protección del recurso hídrico (superficial y subterráneo).
 - Es importante considerar, lo que señala el inciso 5 del artículo 58 de la Ley de Planificación Urbana (4240), el cual establece que las municipalidades no permitirán obras de construcción; en tanto lo vede alguna limitación impuesta por reserva a uso público o una declaratoria formal de inhabilidad del área, motivada en renovación urbana o protección contra inundaciones, derrumbes y otros peligros evidentes.
- Igualmente la Ley Orgánica del Ambiente (7554), específicamente en el tema del ordenamiento territorial estable en sus artículos 28, 29 y 30, lo siguiente:
 - Artículo 28; Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales a la población, así como el desarrollo físico-espacial con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
 - Artículo 29: Para el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, se consideran los siguientes fines:
 - a) Ubicar en la forma óptima, dentro del territorio las actividades productivas, los asentamientos humanos, las zonas de uso público y recreativo, las redes de comunicación y transporte, las áreas silvestres y otras obras vitales de infraestructura, como unidades energéticas y distrito riesgo y avenamiento.
 - b) Equilibrar el desarrollo sostenible de las diferentes zonas del país.
 - Artículo 30: Para el ordenamiento del territorio nacional se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) Las características de cada ecosistema
 - b) Los recursos naturales, renovables y no renovables
 - c) El efecto de las actividades humanas y los fenómenos naturales sobre el ambiente
 - d) El equilibrio que necesariamente debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
 - A partir de estas normas se hace patente que el Ordenamiento Territorial debe ser un aporte de todo el Estado costarricense, según sus propias competencias.
 - En lo particular a la gestión de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), se debe destacar lo indicado en el artículo 14 de la ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, específicamente el inciso c) que indica lo siguiente: "Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basados en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general.
 - Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra conforme al artículo 36 de esta Ley.

Por tanto:

SE ACUERDA:

ACUERDO

N° 0035-2011

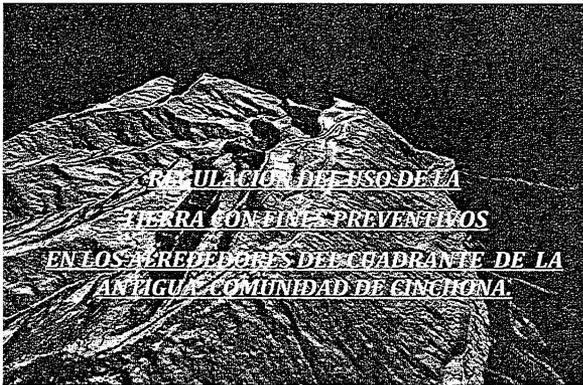
1. Se acoge la propuesta de Regulación del territorio vieja Cinchona, presentada por el Geólogo Lidier Esquivel Valverde, Jefe – Prevención y Mitigación, la cual incluye tres recomendaciones, a saber:

- a) Que las propiedades privadas cuenten con el régimen de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
- b) Únicamente es posible el desarrollo de actividades agrícolas de baja escala, que no impliquen la construcción de infraestructura que conlleve a la concentración de población, acorde con la capacidad de Uso del Suelo determinado por un ente competente.

- c) Que el MINAET valore la formalización de una declaratoria de corredor biológico, área de reserva forestal o la figura legal que corresponda, para la zona señalada fuera del casco urbano de la antigua Cinchona.

En lo conducente se transcribe:

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EMERGENCIAS (SIE)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EN DESASTRES



Editor: Lidier Esquivel V
Colaboradores: Sergio Sánchez, Douglas Salgado, Julio Madrigal.

DICIEMBRE, 2010

I.—Orientación General y Particular

A. Orientación generales

- Adoptar medidas de regulación como una herramienta de prevención frente a la ocupación desequilibrada del territorio y de áreas que por sus características naturales debieran tener un uso regulado.
- Impulsar la gestión y recuperación de microcuencas que fueron severamente afectadas por el sismo de Cinchona, con el fin de reducir la vulnerabilidad a futuros eventos.
- Respetar el patrimonio natural, promover la recuperación y el buen uso futuro de las áreas degradadas post-terremoto del 8 de enero del 2009 (terremoto de Cinchona).
- Orientar y regular el crecimiento de asentamientos humanos y usos generales del suelo de acuerdo con la capacidad de uso de la tierra - de modo que - no incrementen las vulnerabilidades físicas y ambientales existentes, en especial en áreas frágiles a los movimientos de remoción en masa (deslizamientos) y fenómenos asociados.
- Incrementar y conservar los sitios con usos conformes a las capacidades de uso actuales de la tierra, bajo conceptos de desarrollo sostenible y sustentable bajo un enfoque de protección del medio ambiente y la seguridad humana.

B. Orientación específicas:

- Ayudar a la recuperación natural del cuadrante de la comunidad de Vieja Cinchona, y una zona amortiguamiento que básicamente comprende las microcuencas de las quebradas Santiaguito, Planta y Río La paz, severamente afectadas el sismo del 8 de enero del 2009.
- Proteger los recursos hídricos y biodiversidad de estos sectores.
- Potenciar que los pobladores de Cinchona se apropien de su experiencia y se conviertan en vehículos de divulgación.

II.—Aspectos de Uso de la Tierra, Económicos y del Entorno Físico del Área a Restringir.

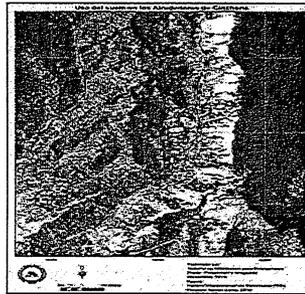
El cuadrante de la Vieja Cinchona, se encuentra claramente desde el punto de vista de ambiental, dentro del área de influencia de las microcuencas de los ríos o quebradas Santiaguito, Planta y parte del río La Paz.

Esta área en su totalidad representa aproximadamente 10 Km², y se caracteriza por formar parte de un entorno sumamente frágil desde el punto de vista de las características de su entorno (topografía, uso del suelo, hidrología, geología, amenazas de origen natural, el valor de su biodiversidad y otros).

A continuación se van a desagregar algunas características de este sector, que justifican la necesidad de regular el uso del suelo, como un mecanismo de disminuir su actual vulnerabilidad, evidencia sobre todo a raíz del evento sísmico que genera un fuerte impacto en la comunidad de Cinchona, localizada apenas a 3.7 Km del epicentro de este sismo (8 enero 2009; 6.2 grados, 6.0 km de profundidad).

- Uso de la tierra.** Según PRODU (2010), en su propuesta de Plan Regulador para el Cantón de Alajuela, y basado en diferentes fuentes -CARTA, 2005, TERRA(1998), CENIGA(1998), MAG(1990), Fundación Neotrópica Costarricense (1994), ICE (2009), MINAET(1998)-, hacia la divisoria del Cantón de Alajuela, a partir de los 1600 m.s.n.m., se encuentran bosques de amplia cobertura, hasta los sectores de Cariblanco, donde predominan pastizales y actividades turísticas cerca de la carretera.

Esta misma fuente, señala que como consecuencia del sismo del 8 de enero del 2009, se da un significativo cambio en el uso del suelo en la franja a ambos lados de la carretera que comunica Cariblanco con Fraijanes, debido a la gran cantidad de deslizamientos. Lo genera que se evidencien grandes trazas de suelo desnudo.



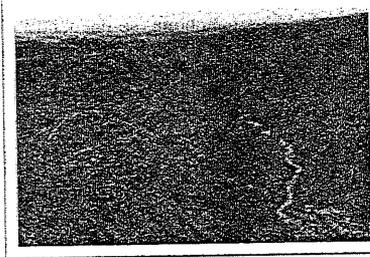
Sectores afectados por deslizamientos, como consecuencia del sismo del 8 enero, 2009 (ICE-CNE)

Esta misma fuente, menciona la importancia de conocer las características edafológicas de los suelos, para poder estimar la capacidad agrícola, forestal y otros usos que es posible propiciar, buscando de esta forma un desarrollo

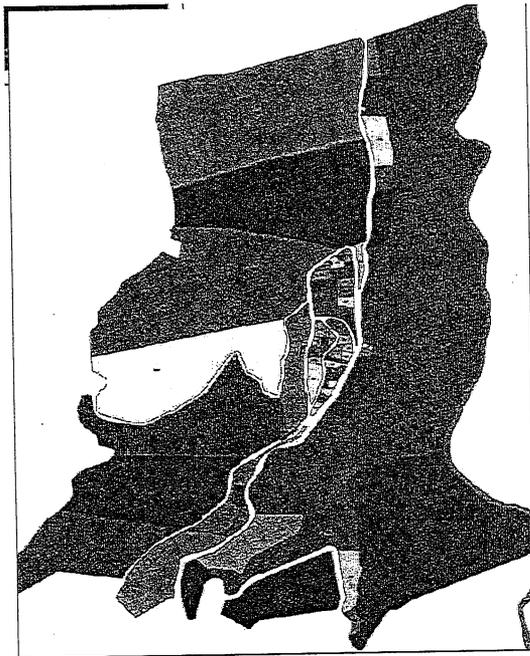
más eficiente y armónico aprovechando al máximo el potencial del suelo, sin deteriorarlo y evitando procesos perjudiciales para el medio y las actividades humanas.

En este sentido la región de Cinchona y las microcuencas de los ríos Santiaguito, Planta y parte del río La Paz, han sido clasificadas en las siguientes categorías (de acuerdo el Decreto N° 23214-MAG-MIRENEN, de *La Gaceta* N° 107, 1994):

- Categoría VI**, esta abarca el sector del la comunidad de Vieja Cinchona y las áreas circundantes de menor pendiente, de acuerdo a esta clasificación son terrenos "*poco aptos para los procesos agrícolas, sin embargo son capaces de mantener plantaciones forestales o cultivos perennes que no requieran mecanización, tales como árboles frutales*".
- Categoría VIII**, abarca las laderas de fuerte pendiente que conforman las microcuencas que circundan la comunidad de Vieja Cinchona, corresponde con suelos "*que no reúnen las condiciones mínimas para actividades agropecuarias o forestales. Las tierras de esta clase, tienen utilidad solo como zonas de preservación de flora y fauna, protección de áreas de recarga acuífera, reserva genética y belleza escénica*".



Laderas del río La Paz, hacia el oeste de Cinchona, correspondiente a suelos tipo VIII



A partir de ésta categorización, se demuestra además, que para éste tipo de suelos, los cultivos generarían una condición de sobreuso, mientras que el uso urbano es totalmente inadecuado para los terrenos tipo VIII.

- b. **Tenencia de la tierra.** Se ha vinculado cada una de las propiedades inscritas en la Municipalidad de Alajuela tanto dentro del cuadrante de Viejo Cinchona como en sus alrededores, entre los resultados encontrados destaca que el tamaño de las propiedades en el perímetro del cuadrante de Cinchona, es muy variable, van desde los 116 m² hasta más de 177 mil m² de área.

En total los terrenos segregados corresponden a 187 hectáreas de terreno, para un total de 82 segregaciones, de las cuales 4 están a nombre de asociaciones de diverso tipo (Iglesia Católica, Asociación Centro Cristiano Cristo Vive, Asociación de Desarrollo y Junta Educación), hay tres propiedades en manos de 2 empresas privadas (Isla Bonita S. A. y Vieja Cinchona S. A.), 63 segregaciones están a nombre de uno o varios particulares y 7 de las segregaciones no cuentan con plano catastrado asociado.

LISTADO DE SEGREGACIONES EN LA COMUNIDAD DE CINCHONA (MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA)

0	Sin Info/ Plano	Plano Inexistente
0	Sin Info/ Plano	Plano Inexistente
1987		Jacob Duarte Ruiz

0	Rio	Plano Inexistente
1993		María Vargas Sánchez
0	Sin Plano	José Antonio Porras Mora y Cecilia Francisca Jiménez Jiménez
1995		Asociación Centro Cristiano Cristo Vive
1969		Efraín Arroyo Sanchez
1969		Saúl Rodríguez Cubero
1969		Raúl Murillo Sibaja
1995		Plano Inexistente
1996		Duglas y Manuel Antonio Morera Rodríguez
1987		Cecilia González Hernández
0	Sin Plano	Berta Barrantes Murillo
1969		Miguel Álvarez Fuentes
1990		Francia Morera Rodríguez
1989		Francia Morera Rodríguez
1988		Vianney Morera Solano
1986		Efraín Arroyo Sánchez
1969		Alexis Rodríguez Gómez
1988		Humberto Rodriguez Campos
1969		Leonidas Tenorio Umaña
1969		Jorge Prendas Bogantes
1969		Carlos Acuña Montero
0	Sin Plano	José Francisco López Masís
1969		Jorge Luis Alfaro Rodriguez
1994		Lorenzo Ramírez Medina y Jorge Luis Alfaro Rodríguez
1969		Jorge Luis Alfaro Rodríguez
1988		Isaias Villanea Venegas
1987		Desarrollo Integral De Cinc Y Itco
0	Sin Plano	Plano Inexistente
1987		Leticia Méndez Arrieta Y Itco
0	Sin Plano	Olman Alfaro Vargas
0	Sin Plano	Ísla Bonita S.A.
1987		Clarisa Rojas Sibaja
1988		Leonidas Tenorio Umaña
1986		Jorge Mora Robles
1987		Jorge Mora Robles
0	Sin Plano	Instituto De Desarrollo Agrario
1997		Instituto De Desarrollo Agrario
1998		Instituto De Desarrollo Agrario
1987		Instituto De Desarrollo Agrario
0	Sin Plano	Instituto De Desarrollo Agrario
1987		Vista Cinchona S.A.
1986		José Martín Zamora Valerio
1987		Francisco Martín Zamora Valerio
1987		Eduardo Brenes Melendez y Itco
1986		Ana Isabel Cambroneró González y Itco
1987		Róger Zamora Calvo y Itco
1987		Félix Cascante Loria y Itco
1986		José Abelardo Sanabria Sanabria y Itco
1987		Vianney Morera Solano
1987		Rosalina Zamora Sanchez Y Itco

1982	Plano Inexistente	1987	Francisco Rodríguez Morera
1987	Vianney Morera Solano Y Itco	1987	Desarrollo Integral de Cinc y Itco
1987	Educación de Cinchona y Itco	1991	María Cecilia Vásquez Alvarado
1987	Iglesia de Cinchona y Itco	1994	Francia Morera Rodríguez
1987	Roberto Rodríguez Morera y Itco	1995	Emilse María Rojas Sibaja
1987	Froilan Rodríguez Rodríguez	1995	Ricardo Rojas Sibaja
1987	Isla Bonita S. A.	1995	Édgar Antonio Rojas Sibaja
1987	Ana Cristina Calvo Murillo	1995	María de Los Ángeles Zamora Valerio
1987	Erick Victor Kopidlansky	1995	Francia Morera Rodríguez
1987	Lesvia Sibaja Sibaja y Itco	1992	José Antonio Rojas Rojas
1987	Plano Inexistente	1991	Lorenzo Ramírez Medina
1987	Hugo Alberto Arias Vargas y Itco	1995	Oliver Muñoz Monestel
1987	Rafaela Arias Vargas y Itco	1996	Carlos Luis Rodríguez Bolaños
1987	Orlando Arias Vargas y Itco	1991	Carmen Alvarado Meléndez
1988	Victor Manuel Arias Vargas		

ÁREAS DE CADA UNA DE LAS SEGREGACIONES.

ID MUNICIPAL	ÁREAS	Perímetro	Area Mts 2	FINCA	PLANO
987	116,01000000000	45,12742002180	116,01	146537	240941
1028	157,74000000000	56,27267157510	157,74	0	0
1026	158,29000000000	54,39898740560	158,29	0	0
1023	172,35000000000	54,00476580930	172,35	308832	238089
1029	199,76000000000	56,39154819590	199,76	146565	907368
1042	204,41000000000	63,16807189090	204,41	146581	1965
1024	210,30000000000	61,31772685960	210,30	308831	956662
1044	214,01000000000	71,73786484950	214,01	291987	225183
1047	247,99000000000	82,26812726280	247,99	300490	233225
1022	257,65000000000	65,44749862940	257,65	308830	77772
1050	373,06000000000	82,69370326740	373,06	245191	664375
1077	376,24000000000	82,36577469310	376,24	245199	664112
984	417,32000000000	89,09607963820	417,32	230144	689698
1020	529,32000000000	108,13696344200	529,32	245202	737766
1055	538,42000000000	101,92703564100	538,42	300465	231689
1057	558,27000000000	95,72924590750	558,27	245178	657759
1045	608,87000000000	159,61238226600	608,87	146589	225184
1071	650,65000000000	101,92085195700	650,66	299987	231691
1027	696,47000000000	128,33540853000	696,47	0	664113
1048	724,39000000000	121,07288704900	724,39	245190	680802
1080	737,16000000000	124,57061061000	737,16	245201	664109
1072	747,77000000000	110,68428250600	747,77	299986	231692
985	788,04000000000	112,90073136200	788,04	230143	657758
1079	800,85000000000	113,07860211600	800,85	245200	664110
1053	820,24000000000	131,81959790200	820,24	332890	349145
1074	903,21000000000	170,76842620500	903,21	245195	672563
1056	909,32000000000	123,69126805800	909,32	245177	673933
1075	941,55000000000	155,74969482500	941,55	245196	672769
1063	958,23000000000	127,65757334800	958,23	245187	672562
1051	962,42000000000	133,96522892400	962,42	245193	664374
988	1111,26000000000	137,12826768800	1111,26	146575	724411
1054	1130,97000000000	150,44619811000	1130,97	245179	664108
1070	1152,10000000000	137,25939296000	1152,10	146639	680801
1078	1158,07000000000	166,25751496600	1158,07	245198	644111

ID MUNICIPAL	ÁREAS	Perímetro	Area Mts 2	FINCA	PLANO
1064	1207,210000000000	139,50158628000	1207,21	245186	672767
1073	1330,520000000000	156,88535381900	1330,52	299985	231690
1065	1434,440000000000	180,84674073000	1434,45	245184	657760
1061	1468,450000000000	157,78467547300	1468,45	146641	680799
1059	1502,300000000000	163,27890734900	1502,30	245182	672768
1060	1599,050000000000	163,95671978300	1599,04	245183	680798
1046	1638,220000000000	161,14127063700	1638,22	245188	664636
1068	1851,920000000000	177,36067656900	1851,92	245180	672765
1076	1994,610000000000	184,22281022000	1994,61	245197	664107
1043	2098,840000000000	187,61265427300	2098,84	146653	0
1069	2142,920000000000	193,26882992600	2142,92	245189	680800
994	2145,560000000000	231,17776301000	2145,56	265652	953478
1119	2178,590000000000	352,73075514800	2178,60	146543	394508
1066	2191,370000000000	206,30979615800	2191,37	154318	664637
1058	2196,070000000000	198,22215373800	2196,07	245181	648888
1067	2470,740000000000	211,45013570400	2470,74	152147	0
1049	2592,010000000000	227,86847179700	2592,01	245192	664373
1041	2665,580000000000	255,08608163000	2665,58	176178	724410
1062	3119,110000000000	327,28086676900	3119,12	245185	672766
976	3699,940000000000	305,44383039100	3699,93	146535	0
980	3811,670000000000	255,05915959000	3811,67	146541	1951
1052	3874,040000000000	302,29481000300	3874,04	245204	680803
1021	5512,020000000000	320,51685228700	5512,02	146639	0
977	6890,160000000000	384,19079291200	6890,16	146537	1949
993	8946,620000000000	495,85158392700	8946,62	339314	953479
979	9425,250000000000	436,46997243800	9425,25	146539	1950
981	9778,460000000000	478,74721512100	9778,46	146567	778614
991	10324,550000000000	484,27661389100	10324,55	146579	1964
1040	12388,830000000000	893,48471561100	12388,83	146589	1968
986	14338,610000000000	567,99825842300	14338,62	146573	1962
1025	15312,240000000000	654,49400945700	15312,23	245203	664372
983	23029,280000000000	849,79860926700	23029,28	146571	657756
990	25555,110000000000	792,79100390900	25555,10	245176	0
1039	34505,240000000000	925,43105893800	34505,24	146585	0
1085	45058,990000000000	927,63865440600	45058,99	146609	724290
992	47785,630000000000	1360,01982841000	47785,63	245176	427653
1032	68746,880000000000	1237,34340502000	68746,88	146583	1966
989	71576,070000000000	1396,85025745000	71576,07	245176	513864
1018	82961,710000000000	1283,71265492000	82961,70	146557	714496
1016	85523,020000000000	1279,20518574000	85523,03	146561	0
1031	86020,300000000000	1297,95563390000	86020,29	146587	1967
1030	89206,340000000000	1641,85698226000	89206,35	146565	804479
1019	97569,590000000000	1684,22460293000	97569,59	146563	1958
1015	126453,540000000000	1550,15041739000	126453,54	146543	322975
1126	140266,330000000000	14855,93935070000	140266,35	0	0
995	182404,460000000000	1990,29202625000	182404,46	245176	707832
982	329459,900000000000	3384,27826165000	329459,89	245176	0
1014	177279,560000000000	1809,05352581000	177279,57	146525	131076

1876064,53

187,61

187 HECTAREAS

c. **Producción Agropecuaria.** Desde ésta óptica, la población de Vieja Cinchona y sus alrededores, dependen fuertemente de las actividades que se dan en el entorno de la planta procesadora de alimentos El Angel S.A, aspecto que denota una alta vulnerabilidad dado que cambios drásticos o afectaciones en esta empresa (como por ejemplo los daños que sufrió como consecuencia del sismo del 8 de enero del 2009), también tienen impacto muy directo en la población.

Según PRODUS (2010), a partir de una entrevista con uno de los altos jerarcas de la empresa, la misma surge en la región a partir del año 1976 con la compra de terrenos en Cinchona, a partir de 1982 se inaugura la planta procesadora y para el año 2009 el nivel de producción alcanza a 87 productos distintos en 387 presentaciones.

La empresa forma parte de un grupo empresarial que da empleo a más de 1000 personas, cuyo porcentaje de hombres y mujeres es muy similar. La escolaridad promedio de los trabajadores es de primaria en la mayoría de los casos.

La empresa es propietaria de 720 hectáreas en la zona, 300 dedicados a bosque (con PSA), 400 hectáreas son pastos.

La empresa cuenta con 120 vacas lecheras (Jersey y Holstein), cuya producción se utiliza 100% para procesamiento en la empresa.

Esta agroindustria genera encadenamientos productos y comerciales con diversas zonas del país (Papaya de La Fortuna, fresa de Poasito, leche se compra a varios productores de la región, mora, mango, piña a diversas fincas de la zona.

Se estima además que el 30% de los empleados de empresa, serán habitantes del nuevo proyecto habitacional de Cinchona (Nueva Cinchona), por lo indudablemente siempre existirá un vínculo entre esta comunidad y la empresa, antes y después del terremoto.

d. **Valor de la tierra.** El tema del valor de la tierra, reviste importancia desde el punto de vista de aplicar restricciones del uso del uso, o potenciar algunos usos sobre otros, considerando para ello las ventajas comparativas del entorno.

Es importante aclarar que los valores de la tierra, están directamente relacionados a aspectos tales como la asignación de recursos y desarrollo relativo de un lugar. (PRODUS, 2010)

Para evaluar este ítem, PRODUS considera varias fuentes de información, tales como la Municipalidad de Alajuela, el Ministerio de Hacienda y listados de venta de propiedades del Cantón de Alajuela.

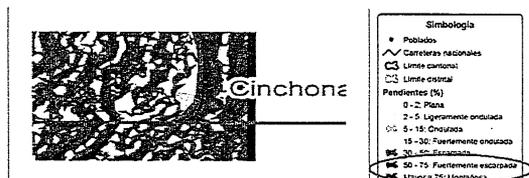
El valor de una propiedad está vinculado a factores, como las características físicas propias de los lugares (terrenos quebrados, accesos, fuentes de agua, vistas y otros), políticas gubernamentales (áreas de conservación por ejemplo), expectativas de las personas sobre el desarrollo de la zona.

Otro aspecto importante en el valor de una propiedad, es la posibilidad o no construir en una zona determinada.

En ese sentido el sector ubicado en los alrededores de Cinchona Vieja, refleja valores oficiales de la tierra de \$500 colones el m² en los sectores urbanos y \$8 m² en los sectores rurales.

e. **Pendientes.** Las características topográficas del entorno a la comunidad de Vieja Cinchona, son muy importantes porque permiten la aplicación de dos normas en términos de restricción son determinantes, pero antes es necesario conocer cuales las particularidades de esa área.

De acuerdo a PRODUS 2010, utilizando como fuentes primarias al IGN, JICA y al CENIGA, el sector en cuestión presenta relieves entre fuertemente escarpados y montañosos, los cuales se caracterizan por pendientes entre los 50-75 % los primeros y más de 75% los segundos.



Basados en estos resultados en el área de estudio aplican dos normas legales, vinculadas a la restricciones en cuando al uso de la tierra, que son las siguientes:

- Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones (sección III.3.2.9 "En terrenos con pendientes mayores al 15% deberá presentarse un estudio preliminar de suelos y terraceo, para determinar el tamaño de los lotes y sus taludes. En terrenos con pendientes mayores del 30% se deberá presentar el estudio de estabilidad del terreno")
- Ley Forestal, 7575 (artículo 33, inciso b., Una franja de quince metros en zona Rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las Riberas de los Ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.)- mayor a 40%-.

f. **Geomorfología.** Conocer la geomorfología del área de estudio, es muy importante, dado que a partir de ella se pueden identificar cuales los procesos externos de la dinámica propia de la atmosfera (lluvia, vientos, condiciones climáticas) que han interactuado con las rocas existentes, para dar las formas actuales del terreno.

Según Salazar para PRODUS 2010, la región Vieja Cinchona y alrededores, esta conformada principalmente por dos unidades geomorfológicas, *Laderas denudacionales* y *Taludes de erosión*.



En las formas denudacionales, se encuentran los deslizamientos, en sectores con pendientes cercanas a los 90 grados en sus áreas de desprendimiento, y menores a 30 grados en los sectores de depósito de los materiales.

- g. Capacidad de uso de la tierra (fuentes varias Misión CARTA, Proyecto TERRA, CENIGA, MAG, Fundación Neotrópica, PRIAS-CENAT, MINAET, ICE recopilado por PRODUS, 2010)

Con un conocimiento de las características de los suelos, es posible advertir sus capacidades y debilidades, combinándolos con el efecto que provocan diferentes tipos de usos. Conocer el uso actual de suelo y sus capacidades, es posible establecer regulaciones que promuevan un uso más sostenible de los recursos y eviten un deterioro irreversible.

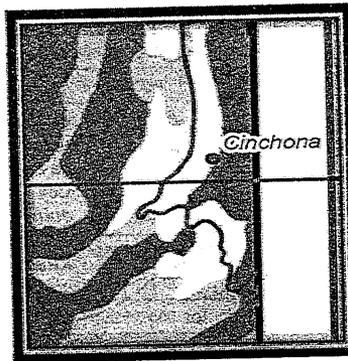
En referencia al uso actual del suelo, se menciona que en este sector se encuentran grandes extensiones de bosque, que continúan hasta las cercanías del pueblo de Cariblanco, dentro de esta extensión se encuentran pueblos, áreas de pastizales y actividades turísticas.

Esta descripción, nos permite concluir, que el sector es eminente un bosque, dentro del cual y de forma aislada, existen poblaciones, pastizales y muy puntualmente algunos lugares turísticos.

De acuerdo a la clasificación oficial del país, de aptitud agrícola y forestal de los estos suelos, y basado en lo que establece el decreto N° 23214-MAG-MIERENEM, (publicado en *La Gaceta* N° 107 del 6 de junio de 1994), para el sector de Vieja Cinchona, los suelos son de la categoría VI y VII, que se describen a continuación:

- **Clase VI:** terrenos poco aptos para procesos agrícolas, son capaces de mantener plantaciones forestales o cultivos perennes que no requieran mecanización sobre suelos tales como árboles frutales.

- **Clase VIII:** terrenos que no reúnen las condiciones mínimas para actividades de producción agropecuaria o forestal. Tienen utilidad solamente como zonas de preservación de flora y fauna, protección de áreas de recarga acuífera, reservas genéticas y belleza escénica.



Acorde con estos resultados, el sector de Viejo Cinchona, en los sectores de suelo tipo VI, el uso de algunos cultivos no son recomendables, y para el caso de los suelos tipo VII, la utilización de varios tipos de usos no son recomendados, tales como cultivos de varios tipos, urbanos, rellenos sanitarios, tajos, hornamentales, frutales y otros. Prácticamente el único uso recomendable es la protección forestal, hidrológica y biológica.

Tabla 1-5.5. Evaluación del uso del suelo según la capacidad agrícola y forestal en la que se encuentra.

	Áreas Silvestres Protegidas	III	IV	VF	VI	VII	VIII
Bosque	uso adecuado	subuso	subuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado
Charrales	sobreuso	subuso	subuso	subuso	subuso	sobreuso	sobreuso
Pastos y árboles dispersos	sobreuso	subuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Suelo desnudo	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Cultivos	sobreuso	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso	sobreuso	sobreuso
Café	sobreuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Hornamentales, frutas pequeñas y verduras cubiertas con: Plásticos y Zarán	sobreuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Pastizales o Cañales	sobreuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Uso urbano	sobreuso	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Cuerpos de agua	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Relleno sanitario	sobreuso	subuso	subuso	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Tajo	sobreuso	subuso	subuso	uso adecuado	uso adecuado	sobreuso	sobreuso
Cráter volcánico	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado
Nubes y sombras	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

h. **Aguas subterráneas.** De acuerdo a investigaciones realizadas en el sector, el área de Vieja Cinchona y sus alrededores, es una zona de importante captación de aguas subterráneas, considerando que el régimen de precipitaciones de esta parte del país puede superar los 8000 mm al año, revierte una especial importancia la preservación y cuidado de los espacios geográficos con estas características, dado que protege un recurso de vital importancia y estratégico para las futuras generaciones.

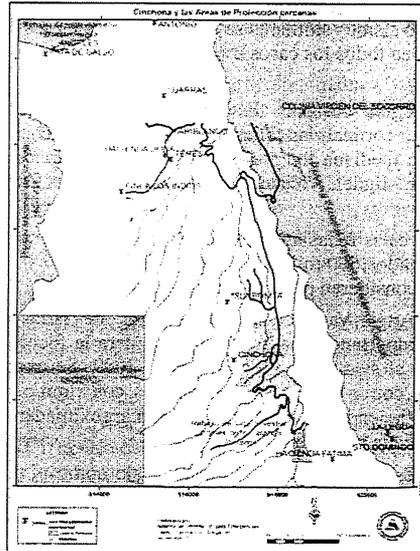
En ese sentido es importante, resaltar que en Costa Rica el 61% de las aguas que consume la población de sistemas de acueductos del AyA corresponde a aguas subterráneas, en tanto que solo un 39% corresponde a aguas superficiales. El sector que más aprovecha este recurso es el rural con un 95%. (Federico Arellano Hartig, AyA)

i. Zonas de vida y áreas silvestres.

Por medio del conocimiento de las zonas de vida, es posible saber cual es el ecosistema predominante en un área particular.

El área de estudio, se clasifica según PRODUS 2010, y de acuerdo a la clasificación de Zonas de Vida de L.R. Holdridge (1978), en un *Bosque Pluvial Premontano (bp-P)*, la cual se caracteriza por una precipitación pluvial superior a 4000 mm anuales, un rango de temperatura media anual entre los 17 y 24 °C, sin un periodo seco definido o de muy corta duración (menor a 2 meses). Los bosques son simpreverdes, con abundantes epífitas, alta biodiversidad y muy densos.

Este tipo de ecosistema, resulta ser limitante para actividades agropecuarias o forestales.



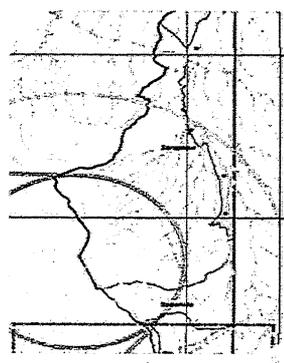
Considerando este tipo estas características del ecosistema imperante en la sector de Vieja Cinchona y alrededores, hay que tomar en cuenta que el área se encuentra en medio de dos áreas silvestres protegidas, que revierten importancia a nivel nacional, esta son:

Parque Nacional Volcán Poás; se ubica a poco menos de 5 Km en línea recta hacia el sur oeste. Este parque comprende un área de 6 506 Ha, es uno de los volcanes más espectaculares del país, con varios tipos de hábitats. Es uno de los atractivos más importantes para el sector turismo en el país.

Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC); es una cadena montañosa en la que sobresalen 7 macizos volcánicos. Tiene una extensión aproximada de 594 Ha en el cantón de Alajuela. Es importante resaltar que factores de tipo geográfico, aunado a la altísima precipitación anual de alrededor de los 5.500 mm, hacen que se produzcan una gran cantidad de nacientes y mantos acuíferos, lo que le da una enorme importancia económica y social.

Corredor Biológico San Juan de la Selva; esta franja de terreno, contiene el área de interés (Vieja Cinchona y alrededores), y representa una zona de paso natural entre paisajes, ecosistemas que facilita la migración y dispersión de especies.

En ese mismo sentido, la Dirección Forestal, por medio de la intermediación del Parque Nacional Volcán Poás, han favorecido a varios propietarios de fincas con el Pago de Servicios Ambientales (PSA), que abarcan un importante sector de la ladera derecha del río La Paz y la parte baja y media de la quebrada Planta.



Las erupciones más importantes del Poás han sido registradas en los siguientes años; 1834, 1904, 1905, 1906, 1910, 1953-1955, 1988-1990, 1994.

• **Amenaza Sísmica: (tomado de Barquero y otros. 2009: RSN/ICE/ESCUELA DE GEOLOGIA-UCR)**

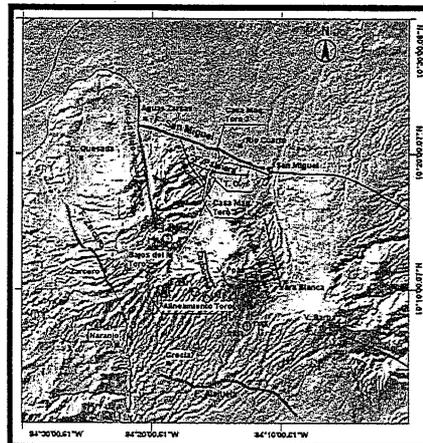
El 8 de enero del 2009, se presentó un terremoto que por sus características destructivas, el país tenía cerca de 18 años de no experimentar un sismo, puesto que el último fue el 22 de abril de 1991.

j. Amenazas más relevantes.

• **Amenaza Volcánica:**

Desde el punto de vista de potenciales fuentes de amenaza para el sector de Vieja Cinchona, resalta la cercanía del volcán Poás, a menos de 5 km de distancia, sin embargo gracias a la dirección predominante de los vientos en este sector, productos como la ceniza y los gases, son desplazados hacia otros sector sectores del macizo volcánico, principalmente la ladera sur y sur oeste, mientras que el área de estudio se encuentra en la ladera norte. Sin embargo hay que considerar que en algunos periodos del año se presentan cambios sustanciales en las condiciones climáticas, que pueden exponer este sector al efecto directo de estos procesos volcánicos.

De acuerdo a algunas investigaciones de amenaza volcánica para el país, se indica la posibilidad de que lahares o flujos de piroclastos, transiten por algunos de los ríos y quebradas que nacen al sur del Volcán Poás, esto incluiría para el caso del área de estudio principalmente la microcuenca del río Santiaguillo, afluente del río La Paz.



Este sismo ocurrió en un sector donde históricamente al menos otros cinco sismos similares se han presentado en los últimos 160 años, en todos los casos asociados a fallamiento local.

En ésta región del país, la principal fuente sísmica es el fallamiento cortical, las fallas identificadas a la fecha, son en general de mediana longitud (20 km), con excepción de las fallas San Miguel, Volcán Viejo –Aguas Zarcas, Zarcero y Alajuela.

Dado que estas fallas atraviesan rocas volcánicas con edades inferiores a los 600 mil años (la mayoría entre 300 y 100 mil años), se consideran potencialmente activas.

Falla el Angel-Varablanca; este sistema de fallas reviste especial importancia, dado que es considera la fuente donde se genera el sismo del 8 de enero del 2009. Se expresa en superficie como un serie de segmentos con rumbo norte a noroeste, tienen una extensión de 15 km aproximadamente, a sido estudiada por diferentes autores.

Presenta escarpes facetados tanto al este como al oeste, y localmente valles lineales y ríos adaptados o desplazados y sillars de falla, se sugiere una componente de movimiento dextral o normal, lo que demuestra su gran actividad.

ACTIVIDAD HISTÓRICA EN LA REGIÓN DONDE SE LOCALIZA LA COMUNIDAD DE VIEJA CINCHONA

Fecha	Ms	Profundidad
1851	5.5	15.5
1888	5.7	15
1911	5.8	18
1912	5.1	18
1955	5.5	18

Alvarado et al, 1988 en Barquero et al, 2009

• Sismo del Cinchona (8 de enero del 2009)

Características del evento

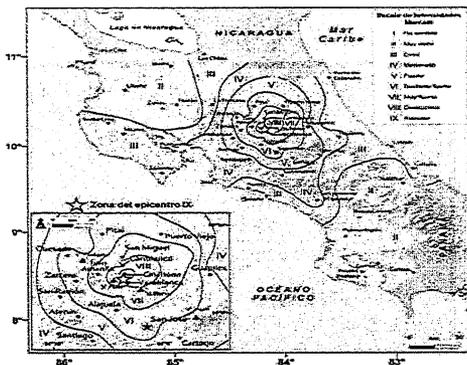
Hora Local: 13:21

Magnitud: 6.2 Mw

Ubicación: 1 km al sur de Cinchona, sobre la falla geológica Ángel Varablanca.

La intensidad registrada en el sitio de Vieja Cinchona fue de IX en la escala de Mercalli, donde se estimaron aceleraciones mayores a 1g.

Esto generó daños extremadamente graves con destrucción de casi el 90% de la infraestructura incluyendo casas, escuela, iglesia, negocios e industria y un total de 30 personas fallecidas.



La magnitud del evento, obligo a la declaratoria de emergencia nacional en nueve cantones pertenecientes a dos provincias; Alajuela (Alajuela, Grecia, Poás, Alvaro Ruiz y Valverde Vega) y Heredia (Heredia, Barva, Santa Bárbara y Sarapiquí).

Las pérdidas estimadas fueron de \$492 millones de dólares, con afectaciones importantes en el sector agropecuario, Salud, Transportes, Vivienda, Turismo, Energía y otros.

Según señalan especialistas en el tema, la probabilidad de que se presenté un sismo fuerte en este mismo sector en un plazo cercano es muy baja, dado que la falla ha liberado una gran parte de su energía, sin embargo merece considerar que en nuestro historial sísmico, ha varios casos de terremotos por fallamiento superficial, muy cercanos en el tiempo y espacio (Barquero y otros, RSN/ICE/ESCUELA DE GEOLOGIA), por ejemplo:

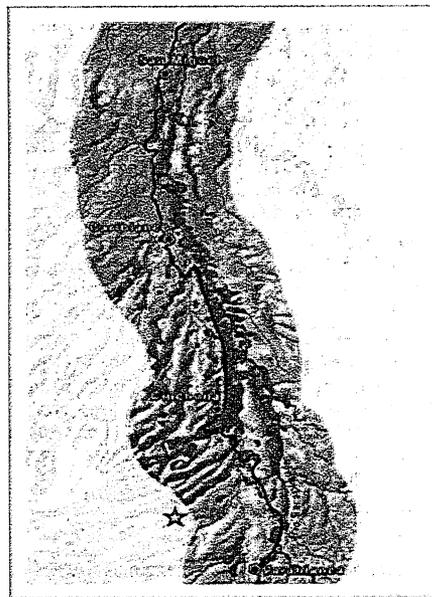
Hay ejemplos históricos que evidencian terremotos por fallamiento local superficial muy cercanos en el tiempo y espacio

- 1841/1842 (1era destrucción de Cartago, con 6.5 meses de separación.
- 1910 (2 sismos en Cartago con 21 días de separación.
- 1911 /1912 Toro Amarillo 10 meses de separación.
- 1990 Alajuela y Puriscal con 7 meses de intervalo.

En el caso de Cinchona, y hasta por un periodo de 10 años se mantiene la probabilidad de 2 a 4 eventos separados entre si por unos meses hasta 10 años.

• Deslizamientos (Méndez y otros, 2009)

No cabe duda que el efecto más devastador del sismo de Cichona del 2009, fueron la cantidad de deslizamientos que afectaron directamente la infraestructura de transportes de la región, comunicaciones, viviendas, cultivos y otros. Además fueron directamente los que provocaron la muerte de 29 de las 30 personas que perdieron la vida.



Los deslizamientos ocurrieron a una distancia de 8 km del epicentro del sismo, en una región localizada entre los volcanes Poás y Barva, formando un área ovalada de aproximadamente 180 km².

Los daños más importantes relacionados a deslizamientos fueron, modificaciones ambientales, daños a viviendas, servicios públicos, agricultura, ganadería, turismo, infraestructura vial y sobre todo la pérdida de vidas humanas.

La ruta 126 que se ubica al margen izquierdo del río Sarapiquí, fue afectada por unos 50 deslizamientos, la mayoría flujos regolíticos y una menor cantidad pero de mayor tamaño en términos generales rotacionales.



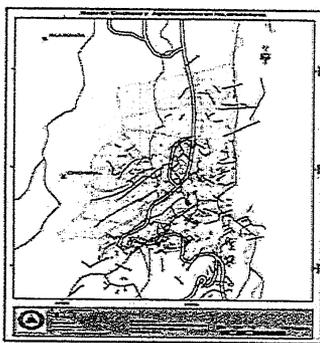
Deslizamiento de tipo rotacional (iglesia de Cinchona) y b y c) tipo regolítico (ruta 126) (Méndez y otros, 2009)

• **Fracturas, alineamientos geológicos (Sáenz, L. 2010.ICE).**

Un efecto directo sobre el terreno y la infraestructura del sismo, fue la generación de fracturas y evidencia de alineamientos geológicos, que sugieren zonas de debilidad, que debe ser tomada en cuenta en futuros desarrollos en el sector.

La dirección predominante de estas fracturas sobre el terreno, son hacia el Norte- Sur, en concordancia con la falla El Ángel-Varablanca, pero también hay fracturamiento hacia el N45°E y E-O, lo que corresponde con otros sistemas de fallas existentes en la regional.

Es importante resaltar la alta densidad de fracturamiento que se identificó tanto en el cuadrante de lo que es la Vieja Cinchona, como en las diferentes microcuencas que circundan este sector.



k. **Cuencas hidrográficas y el desafío de su planificación.**

Francisco Jiménez (1995, CATIE), propone una serie de elementos que justifican porque una cuenca es una unidad de planificación ideal, para ello parte del hecho de que la cuenca por si misma es un sistema, lo que significa que es un todo, funcionalmente indivisible interdependiente, conformada por las interrelaciones dinámicas en el tiempo y en el espacio de diferentes subsistemas, que son;

- **Social:** demografía, organización, participación, calidad de vida, servicios públicos e infraestructura, conflictos, amenazas antrópicas y vulnerabilidad, etc.
- **Económico:** ingresos, rentabilidad, inversiones, mercados, pago y cobro de servicios ambientales, vulnerabilidad, etc.
- **Político:** políticas, gobernabilidad, toma de decisiones, municipios, etc.
- **Institucional:** local y gubernamental, presencia, función, coordinación, etc.
- **Cultural:** costumbres, tradiciones, creencias, valores, etc.
- **Legal:** tenencia de la tierra, normas, reglamentos, leyes, ordenanzas, etc.
- **Tecnológico:** tipos y niveles, competitividad, etc.
- **Productivo:** uso de la tierra, actividades productivas, sistemas y medios, accesos a mercados, distribución de la tierra, etc.
- **Físico:** suelo, clima, geomorfología, cantidad, calidad y disponibilidad de recursos naturales, amenazas, naturales, vulnerabilidad, etc.

- **Biológico:** seres humanos, plantas, animales, etc.

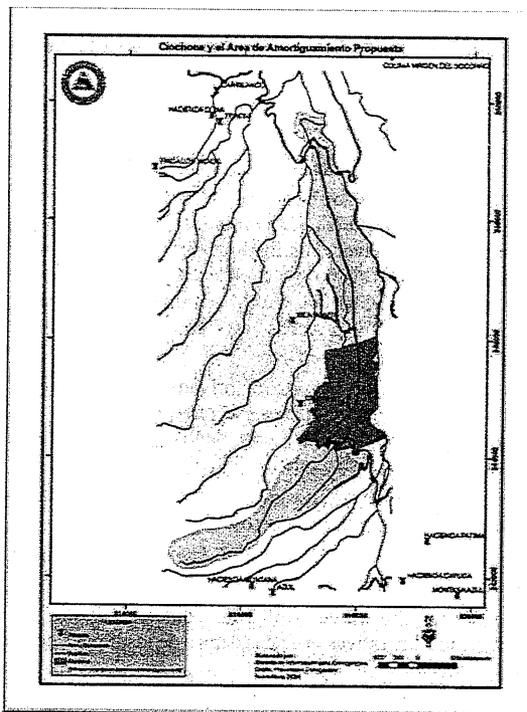
La visión de la cuenca como sistema supone el reconocimiento de los siguientes elementos:

- Interacción entre la parte alta, media y baja de la cuenca, y con la zona marino-costera, cuando corresponde.
- El análisis integral de las causas, efectos y posibles soluciones de los problemas.
- La identificación y uso racional de las potencialidades de la cuenca.
- El papel del agua como recurso integrador de la cuenca.

III.—**Restricción de Uso de la Tierra con Fines Preventivos.**

Basados en los elementos expuestos en el capítulo II de este documento, se propone regular el uso de la tierra en los sectores que comprenden el cuadrante de Vieja Cinchona y las microcuencas de sus alrededores, que funcionaría como áreas de amortiguamiento, donde se crearía un puente natural que comunica los Parques Nacionales Volcán Poás y Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC), dentro del Corredor Biológico San Juan de la Selva, a lo largo de las microcuencas de los ríos Santiaguito, Quebrada Planta.

De esta manera se estaría desestimulando el uso habitacional y otros usos de la tierra productivos, que no son compatibles con un área vulnerable desde el punto de vista de las amenazas (sismos, deslizamientos y actividad volcánica), pero de enorme importancia ambiental, al ser una zona de gran riqueza natural, tanto desde el punto de vista de biodiversidad, como de protección del recurso hídrico (superficial y subterráneo).



Artículo 1°—**Propósito:** Regular las áreas cercanas a la comunidad de Vieja Cinchona y las áreas de amortiguamiento de los alrededores (microcuencas de los ríos Santiaguito, Planta y Paz), afectadas por procesos naturales que provocan riesgo a la población producto del terremoto del 8 de enero del 2009, así como la implementación de medidas preventivas y correctivas que garanticen la salud y la seguridad humana.

Artículo 2°—La regulación se aplica al desarrollo de cualquier tipo de infraestructura en un área definida con alta fragilidad ambiental, así como preservar y mejorar las condiciones del recurso hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) para lo cual se establece lo siguiente:

- a. No autorizar ningún tipo de construcción a futuro en el área delimitado y denominada como RESTRICCIÓN DE USO DE LA TIERRA CON FINES PREVENTIVOS; delimitada por los siguientes linderos en coordenadas Lambert Norte de la hoja topográfica Poás a escala 1 50 000:

X	Y
517.913	245.305
517.851	245.239
517.836	245.158
517.816	245.043
517.806	244.956
517.820	244.880
517.870	244.817
517.898	244.813
517.947	244.888
517.978	244.960
517.984	245.064
517.992	245.144
518.002	245.234
518.001	245.816
517.952	245.338

- b. El área delimitada, se enmarcará en los planes reguladores actuales y futuros del cantón Alajuela, distrito Sarapiquí, como ZONAS DE CONTROL ESPECIAL (ZCE).

Artículo 3°—Esta zona se divide en dos categorías, cuya propuesta de uso es la siguiente:

1- Área del cuadrante de Vieja Cinchona.

Este sector comprende básicamente las áreas que corresponde al centro de lo que fue la comunidad de Cinchona, allí se concentra la mayor cantidad de infraestructura que fue colapsada por el sismo (de carácter pública -Escuela, Plaza, Iglesia, Ebais, Guardia Civil, caminos, tendido eléctrico y agua potable- y privadas tales como viviendas, predios, terrenos de cultivo y otros).

Todas estas estructuras, tanto privadas como públicas han sido declaradas inhabitables, se encuentran en un área de clara influencia sísmica, con daños generalizados en la infraestructura, deslizamientos y fracturas en el suelo.

En este sector no será posible el desarrollo de ningún tipo de construcción o servicios básicos.

Se deberá restringir el acceso a este sector y promover el derribo de la infraestructura asentada en el sitio.

No se permite el desarrollo de comercio u otro tipo de actividades lucrativas privadas dentro de los límites de la zona de protección especial.

2- Área de amortiguamiento y protección del recurso hídrico, biológico y geológico

Comprende las microcuencas de las quebradas Santiaguito, Planta y La Paz. Estas áreas fueron afectadas por un gran número de deslizamientos y fracturas de terrenos, comprende la traza de fallas locales importantes.

Son zonas con pendientes entre 50% y más de 75%. No tienen vocación agrícola o ganadera.

Se buscará impulsar que las propiedades privadas cuenten con el régimen de Pagos por Servicios Ambientales. (PSA).

Queda prohibida la construcción de nuevos caminos de acceso, a menos que estos sirvan para el mantenimiento de la infraestructura existente y permitida en el momento de esta regulación (tendido eléctrico).

Tampoco se deben dar permiso de construcción de ningún tipo de infraestructura nueva, excepto miradores para investigación, senderos para acceso de sitios de interés y su uso será principalmente de recuperación forestal.

Se impulsará el desarrollo e instalación de Sistemas de Alerta Temprana (SAT) que forme parte de un sistema mayor que abarque la cuenca del río Sarapiquí.

Artículo 4°—**Certificado preventivo de uso de la tierra.** Corresponde a la certificación por parte de la Municipalidad de Alajuela para aquellos desarrollos, en la proximidad del área definida en la restricción, el cual se denominará certificado preventivo de uso de la tierra.

Artículo 5°—El certificado preventivo de uso de la tierra emitido por la Municipalidad, se aplicará de acuerdo en lo dispuesto en el ADENDUM TECNICO para la certificación de uso de la tierra en el área de proximidad a la restricción de uso establecida en este decreto.

Artículo 6°—Otros usos de la tierra en el área restringida son permitidos, siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto en el artículo 2°, cumplan con la capacidad de uso de la tierra, la normativa forestal y ambiental vigente, y las orientaciones de la Ley N° 8488 en materia de gestión del riesgo, y otras leyes conexas.

Acuerdo unánime y firme.

San José, 29 de junio del 2011.—Ing. Vanessa Rosales Ardón, Presidenta.—1 vez.—O. C. N° 14772-Solicitud N° 49880.—C-819500.—(IN2011051743).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES-DGA-0115-2011.—San José, a las catorce horas del día dos de junio del dos mil once.

Considerando:

I.—Que en cumplimiento del rol de facilitación y control que debe ejercer la aduana moderna, en las operaciones de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas ha efectuado esfuerzos para dotar al Sistema Aduanero Nacional de herramientas necesarias para el logro de este objetivo.

II.—Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.

III.—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las Aduanas y dependencias a su cargo.

IV.—Que mediante resolución RES-DGA-203-2005, del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a *La Gaceta* N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, se publicó el Manual de Procedimientos Aduaneros para la implementación del nuevo Sistema de Tecnología para el Control Aduanero (Tica).

V.—Que el nuevo Sistema de Tecnología para el Control Aduanero (Tica) debe contar con la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines, por lo que se hace necesario tomar medidas preventivas para depurar el sistema y evitar la saturación del mismo de información no requerida dentro de los procesos aduaneros.

VI.—Que el presente ajuste se ha sometido a consulta a la Asociación de Agentes de Aduana, no habiendo objeción alguna al mismo. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1°—Mantener activos en la tabla Certific, únicamente los códigos de los documentos que son requeridos formalmente por esta Dirección para el cumplimiento de los trámites aduaneros.

2°—Proceder a inactivar en el sistema informático los códigos de los documentos que no son obligatorios por partida arancelaria, régimen y modalidad, así como los que no han sido requeridos en los procedimientos oficializados por esta Dirección.